

ACUERDO DE PLENO

EXPEDIENTE:	PES-67/2018
DENUNCIANTE:	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS:	CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MAGISTRADO PONENTE:	JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
SECRETARIO:	LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA

Chihuahua, Chihuahua; a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Acuerdo de Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por el cual se ordena dar vista a las partes, con la documentación remitida por la Gerencia Postal Estatal Chihuahua de la Dirección Regional Norte de Correos de México, recibida mediante el oficio identificado con la clave **DRN/SRN/CHIH/372/2018**.

1. ANTECEDENTES

1.1 Sustanciación del procedimiento especial sancionador

1.1.1 Recepción del expediente en el Tribunal. El dos de abril el Secretario General del Tribunal recibió el informe circunstanciado firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, así como el expediente.

1.1.2 Registro. El dos de abril, se acordó formar y registrar el expediente, así como remitirlo a la Secretaría General de este Tribunal para la verificación de la correcta integración e instrucción del mismo.

1.1.3 Verificación de instrucción y turno. El cinco de abril, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha dos del mismo mes, se realizó la verificación del sumario y el seis del mismo mes se turnó el expediente al magistrado José Ramírez Salcedo.

1.1.4 Recepción de la ponencia y señalamiento de plazo para rendir informe de diversa autoridad. El seis de abril se tuvo por recibido el expediente por la ponencia y se otorgó un plazo de setenta y dos horas a Correos de México a fin de que rindieran el informe solicitado por el Instituto Estatal Electoral mediante oficio IEE/SE/338/2018.

1.1.5 Recepción de informe de Correos de México.

Informe. - Recibido el ocho de abril por la Secretaría General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

1.1.6 Circulación del proyecto de acuerdo plenario. El catorce de abril se circuló el proyecto de cuenta y, el quince siguiente, se convocó a sesión pública de Pleno de este Tribunal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia y actuación colegiada. Con fundamento en los artículos 36, párrafo cuarto y 37, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 286 al 292 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se trata de un procedimiento especial sancionador, en el que se denuncia a César

Alejandro Domínguez Domínguez y al Partido Revolucionario Institucional, por supuestas infracciones en materia electoral.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 294, numerales 1 y 2 y 295, numeral 3, inciso c) y w), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y los artículos 15, 17, fracción XXIV, del Reglamento Interior este Tribunal se considera que la materia sobre la que versa este acuerdo debe emitirse en actuación colegiada de los Magistrados integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en virtud de que la determinación que se asume respecto del presente asunto, no constituye una cuestión de mero trámite, sino que implica garantizar las formalidades del procedimiento establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la determinación que se asuma respecto del acuerdo tiene por objeto notificar a las partes sobre constancias que obran en autos, que pueden resultar determinantes para el pronunciamiento de fondo en el expediente que se actúa.

Sirve de apoyo mutatis mutandis en la ratio essendi, de la Jurisprudencia 11/99¹ de rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.**

SEGUNDO. Vista a las partes. De autos se desprende que la Gerencia Postal Estatal Chihuahua de la Dirección Regional Norte de Correos de México, mediante oficio **DRN/SRN/CHIH/372/2018** remitió a este Tribunal la información solicitada por la autoridad instructora a través de acuerdo de veintinueve de marzo de la presente anualidad.²

Al respecto, es precisarse que resulta necesario notificar a las partes a

¹ Consultable en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: www.te.gob.mx.

² Foja 77

fin de darles vista para que manifiesten lo que a su Derecho convenga, por lo que hace a la información allegada por la Gerencia Postal Estatal Chihuahua de la Dirección Regional Norte de Correos de México al presente sumario.

Ello es así, toda vez que en los procedimientos sancionadores se deben cumplir los elementos mínimos de las formalidades del debido proceso, contempladas en el artículo 14 de la Carta Magna, a saber:

- La notificación del inicio de procedimiento y sus consecuencias;
- La oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en que se finque la defensa;
- La oportunidad de alegar y objetar las pruebas que se estimen necesarias o interponer las excepciones y defensas que sean oportunas; y
- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.³

En consecuencia, resulta evidente que la circunstancia de que la autoridad instructora haya solicitado constancias e información necesaria para dictar sentencia de fondo en el presente sumario puede influir en la determinación que arribe este Tribunal.

Por ello, a fin de no vulnerar las formalidades del debido proceso, entendido este como un derecho que permite a toda persona ser oída, en su defensa y aportar las pruebas que considere pertinentes dentro de un plazo razonable, por una autoridad o tribunal competente, en la sustanciación de cualquier acusación.

En consecuencia, se deja sin efectos el acuerdo de once de abril por medio del cual se tuvo el presente asunto en estado de resolución, hasta que se de vista a las partes, una vez hecho lo anterior y de no advertirse

³ Jurisprudencias 1ª/J. 11/2014 de rubro "DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO" (TMX 55,406), y P.J.J. 47/95, (9ª.), de rubro y 47/95 de rubro "FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNIA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO" (TMX 26, 531), publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro 3, febrero 2014, Tomo I, página 396, y diciembre 1995, Tomo II, página 133, respectivamente.

alguna otra diligencia por realizarse, remítase los autos al secretario general para que rinda informe de verificación respectivo.

TERCERO. Efectos.

1. Se **ordena dar vista a las partes**, por un **plazo de cuarenta y ocho horas**, a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, el oficio identificado con la clave **DRN/SRN/CHIH/372/2018** y sus anexos, emitido por la Gerencia Postal Estatal Chihuahua de la Dirección Regional Norte de Correos de México, para que manifiesten lo que a su Derecho convenga.
2. No tiene lugar la aplicación del plazo de cinco días para elaborar el proyecto de resolución a que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, hasta que se informe por parte de la Secretaría General de este Tribunal, si comparecieron las partes a la vista referida en el punto que antecede. Se deja sin efectos el acuerdo de once de abril por medio del cual se tuvo el presente asunto en estado de resolución hasta que se de vista a las partes; una vez hecho lo anterior y de no advertirse alguna otra diligencia por realizarse, remítase los autos al secretario general para que rinda informe de verificación respectivo y en su caso un nuevo acuerdo de estado de resolución, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Por lo anterior, se:

ACUERDA

ÚNICO. Se ordena dar vista a las partes, por un plazo de cuarenta y ocho horas, en términos del considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

Notifíquese en términos de ley.

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**

**JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO**

**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG
MERAZ
MAGISTRADO**

**ELIAZER FLORES JORDÁN
SECRETARIO GENERAL**